



**INVITACIÓN PÚBLICA CONVENIO
DE ASOCIACIÓN ESAL-EPC-001-2026**

EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. (en adelante LA EMPRESA), en aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, invita a los interesados a presentar propuesta para el convenio de asociación que cumpla cuyo:

OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE ESQUEMAS DE ABASTECIMIENTO REGIONAL EN CUNDINAMARCA."

MAYO DE 2026.

BOGOTA D.C.

Por lo anterior, ponemos a disposición los requerimientos y aspectos técnicos con el fin de que manifiesten su aceptación a los mismos y presenten la propuesta respectiva, para lo cual se deberá tener en cuenta el siguiente:



ÍNDICE

- 1. CONSIDERACIONES PREVIAS**
- 2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**
- 3. COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO**
- 4. COMUNICACIONES**
- 5. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**
- 6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD**
- 7. OBJETO DEL CONVENIO**
- 8. OBLIGACIONES**
 - 8.1. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO
 - 8.2. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
- 9. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 10. VALOR DEL PRESUPUESTO Y APORTES**
- 11. FORMA DE PAGO**
- 12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS**
- 13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**
- 14. VIGENCIA Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**
- 15. REQUISITOS HABILITANTES**
 - 15.1. REQUISITOS JURÍDICOS
 - 15.2. REQUISITOS TÉCNICOS
 - 15.2.1. EXPERIENCIA DE LA ESAL
 - 15.2.2. EQUIPO DE TRABAJO Y PERFILES REQUERIDOS
 - 15.3. REQUISITOS FINANCIEROS
- 16. FACTORES DE SELECCIÓN**
 - 16.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN
 - 16.2. APORTE ECONÓMICO ADICIONAL
 - 16.3. EFICIENCIA ECONÓMICA
- 17. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROponente SELECCIONADO.**
- 18. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA.**
- 19. CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS.**
- 20. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO.**
- 21. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR.**
- 22. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:**
- 23. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA.**
- 24. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA EMPRESA Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES.**
- 25. LIQUIDACIÓN**
- 26. INDEMNIDAD**
- 27. CRONOGRAMA**
- 28. MATRIZ DE RIESGOS**
 - 28.1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS
 - 28.2. MEDIDAS DE MITIGACIÓN
 - 28.3. ASIGNACIÓN DE RIESGOS



1. CONSIDERACIONES PREVIAS.

Lo estipulado en el presente documento hace parte integral del pliego de condiciones electrónico publicado en SECOP II, sin embargo, cualquier discrepancia entre la información contenida en el pliego electrónico y el presente anexo, siempre prevalecerá lo contenido en el pliego electrónico.

2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Empresas Públicas de Cundinamarca, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. De acuerdo con la Ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad.

3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de selección estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes. Así mismo, el asociado pagará todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales, que se deriven de la ejecución del convenio.

4. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del proceso de selección deben hacerse únicamente mediante la plataforma SECOP II. La comunicación debe contener: Identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes remitidas Empresas Públicas de Cundinamarca por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta para los efectos del proceso de selección.

5. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Aunque la información que se solicita para la presentación de propuesta puede no ser constitutiva de amparo bajo reserva o secreto protegido por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario; en el caso en que las propuestas tuvieren información confidencial privada o que configure secreto industrial de acuerdo con la Ley colombiana, el proponente debe indicar tal calidad dentro de la opción dada para ello en



SECOP II al momento de la elaboración de la propuesta y asimismo expresar las normas legales que le sirven de fundamento.

6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

Se dará aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el párrafo 01 del Art. 05 de la Ley 1150 de 2007 (De la Selección Objetiva) modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, en virtud de la cual, la entidad solicitará al (los) proponente(s), que subsanen cualquier requisito que no afecte la asignación de puntaje sin que por ello pueda él (los) proponente(s) adicionar o modificar las condiciones o características de su oferta, ni LA EMPRESA solicitar variación alguna a los términos de la misma. La referida solicitud se realizará dentro del término que para el efecto fije en su cronograma LA EMPRESA. En este caso, LA EMPRESA analizará las respuestas del (los) proponente(s) y evaluará a su juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado o si, por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. De todas maneras, LA EMPRESA tomará de las aclaraciones del (los) proponente(s), únicamente los aspectos que satisfagan su interés de aclaración. Si las aclaraciones solicitadas al (los) proponente(s) se encuentran ajustadas a la ley, al Pliego de Condiciones (invitación pública o términos de referencia) y a la solicitud de aclaración efectuada por la Entidad, serán tenidas en cuenta dentro de los informes de evaluación.

7. OBJETO:

"AUNAR ESFUERZOS PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO DE LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN DE ESQUEMAS DE ABASTECIMIENTO REGIONAL EN CUNDINAMARCA."

8. OBLIGACIONES:

a. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO.

1. Cumplir con el objeto del Convenio de Asociación dentro del término y bajo las condiciones técnicas, jurídicas, administrativas y financieras establecidas.
2. Actuar como ejecutor del Convenio de Asociación, en concordancia con los requerimientos de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., la propuesta de asociación, la manifestación de interés y los estudios previos que hacen parte integral del convenio.
3. Participar activamente en el Comité de Seguimiento, con el fin de adoptar decisiones conjuntas que garanticen la adecuada, eficiente y oportuna ejecución del convenio.
4. Realizar las publicaciones en la plataforma SECOP II relacionadas con la ejecución contractual, así como cualquier otra información que le sea requerida por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., en los términos legales y reglamentarios.
5. Efectuar los aportes en dinero o en especie conforme a la propuesta presentada, asegurando que su ejecución esté debidamente soportada en los informes técnicos, administrativos, contables y financieros del convenio.



6. Constituir, mantener vigentes, ajustar y publicar las garantías exigidas por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., conforme a las condiciones pactadas, atendiendo las instrucciones del supervisor y las disposiciones legales aplicables, incluyendo las modificaciones derivadas de prórrogas, adiciones o suspensiones del convenio.
7. Brindar acompañamiento técnico a la Subgerencia Técnica y Operativa en las mesas de trabajo, comités y espacios de discusión relacionados con los productos y metodologías de los contratos EPC-PDA-C-430-2025 y EPC-PDA-C-579-2025 que sean priorizados por la entidad.
8. Elaborar informes de revisión y emitir conceptos técnicos de validación sobre los productos priorizados de los contratos EPC-PDA-C-430-2025 y EPC-PDA-C-579-2025.
9. Asistir y participar en juntas, audiencias, comités, conferencias y demás reuniones que sean convocadas por el supervisor, incluyendo aquellas relacionadas con la evaluación de propuestas, sin afectar la disponibilidad de horas de los especialistas asignados al convenio.
10. Asignar el talento humano especializado requerido, garantizando que cada temática evaluada cuente con un profesional idóneo con la experiencia y conocimientos necesarios para el análisis de los entregables priorizados.
11. Designar un Coordinador del Convenio, quien deberá ser un profesional en ingeniería con amplia experiencia y conocimientos técnicos, encargado de actuar como enlace directo entre la ESAL y Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., garantizando la articulación, seguimiento y adecuada comunicación en las mesas de trabajo, comités y demás espacios que se requieran.
12. Disponer de un apoyo administrativo permanente, que permita garantizar la adecuada gestión documental, logística, operativa y de soporte del convenio, atendiendo los requerimientos que resulten indispensables para su correcta ejecución.
13. Guardar estricta confidencialidad sobre la información conocida con ocasión de la ejecución de los contratos EPC-PDA-C-430-2025 y EPC-PDA-C-579-2025, así como del Convenio de Asociación.
14. Brindar soporte técnico adicional y complementar la información cuando sea requerido por la entidad, para el adecuado desarrollo de los contratos asociados al convenio.
15. Presentar cuenta de cobro mensual, discriminando de manera detallada el número de horas efectivamente ejecutadas en la elaboración de conceptos técnicos y validaciones, la cual deberá contar con la aprobación previa del supervisor designado.
16. Realizar la devolución de los rendimientos financieros generados en la cuenta bancaria exclusiva del Convenio de Asociación, previa verificación con los extractos bancarios mensuales, y remitir a la entidad los respectivos soportes de traslado y certificación.
17. Cumplir con las demás obligaciones que sean impartidas por el supervisor del convenio, siempre que se encuentren en el marco del objeto contractual.

NOTA 1. Los informes deberán presentarse tanto en medio físico como digital, y deberán discriminar y detallar de manera clara las actividades desarrolladas, los insumos empleados, los soportes documentales de cada actividad ejecutada, así como el estado de avance frente al plan de trabajo. Adicionalmente, deberán incluir la ejecución financiera de los aportes realizados por Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., incluidos los rendimientos generados en la cuenta de ahorros destinada al manejo exclusivo de los aportes de los convenientes.



NOTA 2. Se deberá presentar un (1) informe final consolidado, el cual deberá entregarse en un (1) original físico debidamente firmado y una (1) copia en archivo digital en formato PDF o Word, igualmente firmada y almacenada en una unidad de almacenamiento de datos (USB o DVD). Dicho informe deberá relacionar las actividades ejecutadas en el desarrollo del Convenio de Asociación, incluyendo los registros fotográficos de cada una de las actividades realizadas, así como los rendimientos financieros totales de los aportes de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Estos documentos deberán ser radicados ante Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. a través de los canales autorizados para la recepción de peticiones e información.

b. OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.

1. Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, la Empresa se obliga a:
2. Designar el Supervisor del Convenio de Asociación, el cual representará a la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. Este deberá ejercer la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica de las actividades del Convenio de Asociación, garantizando que el ASOCIADO ejecute adecuada y oportunamente el mismo.
3. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del Convenio de Asociación con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por la ESAL.
4. Crear un Comité de Seguimiento entre la Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P y el ASOCIADO para tomar decisiones conjuntas que permitan garantizar la debida y oportuna ejecución del Convenio de Asociación.
5. Verificar previo a la suscripción del presente convenio de asociación los documentos requeridos para la contratación.
6. Realizar los desembolsos, de la forma establecida en el Convenio de Asociación
7. Prestar la mayor colaboración necesaria al asociado para la correcta ejecución del objeto contratado
8. Poner a disposición del asociado la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del convenio de asociación
9. Realizar la supervisión del convenio de asociación.
10. Socializar con el CONTRATISTA las actividades y priorización de productos para el desarrollo de sus actividades
11. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio de asociación.



9. PLAZO

El término de ejecución del contrato será de **SIETE (07) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, **O HASTA EL AGOTAMIENTO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGNADO**, lo que ocurra primero.

10. VALOR DEL PRESUPUESTO Y FORMA DE APORTES.

El valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) M/CTE**, el cual estará conformado de la siguiente manera:

1. Aporte de la Entidad Estatal:

La suma de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$210.000.000) M/CTE**, los cuales serán aportados **exclusivamente en dinero** por parte de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., destinados a la financiación de las actividades relacionadas con la validación técnica de los productos priorizados por la entidad.

2. Aporte del Asociado (ESAL):

La suma mínimo de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE**, que deberá ser aportada **exclusivamente en dinero** por el asociado, en cumplimiento del fundamento jurídico que sustenta la celebración del Convenio de Asociación y de conformidad con la propuesta presentada.

MECANISMO DE ADMINISTRACIÓN, GIRO Y VERIFICACIÓN DE LOS APORTES EN DINERO

Con el fin de garantizar la transparencia, control, trazabilidad y adecuada ejecución de los recursos, los aportes en dinero de las partes se sujetarán a las siguientes reglas:

a. Cuenta bancaria exclusiva del Convenio:

Se deberá constituir una **cuenta bancaria independiente y de manejo exclusivo para el Convenio de Asociación**, destinada únicamente a la administración de los recursos aportados por las partes. Esta cuenta no podrá ser utilizada para fines distintos a la ejecución del convenio.

b. Giro de los recursos por parte de la Entidad:

El aporte en dinero de Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P. será girado a la cuenta bancaria exclusiva del convenio, previa verificación de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución, y conforme a la forma de pago establecida, con aprobación del supervisor.



c. Aporte del Asociado (ESAL):

El asociado deberá:

- Consignar el valor total de su aporte en dinero en la cuenta bancaria exclusiva del convenio, en los plazos que defina la Entidad.
- Acreditar dicho aporte mediante certificación suscrita por el representante legal y, cuando aplique, por el revisor fiscal.
- Garantizar la disponibilidad real y efectiva de los recursos desde el inicio de la ejecución o conforme al cronograma aprobado por la Entidad.

d. Verificación de los aportes:

El supervisor del convenio verificará el cumplimiento de los aportes mediante:

- Revisión de los extractos bancarios de la cuenta exclusiva del convenio.
- Validación de consignaciones y movimientos financieros.
- Seguimiento a los informes financieros presentados durante la ejecución.

e. Trazabilidad y destinación de los recursos:

Todos los recursos deberán ser ejecutados exclusivamente para el cumplimiento del objeto del convenio, garantizando su debida identificación, registro y soporte documental.

f. Rendimientos financieros:

Los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por la Entidad deberán ser identificados, cuantificados y reintegrados a Empresas Públicas de Cundinamarca S.A. E.S.P., conforme a la normativa aplicable.

11. FORMA DE PAGO

Teniendo en cuenta que se determinó la metodología "Bolsa de horas por demanda " para la ejecución del presupuesto, la forma de pago será periódica de manera mensual y estará sujeta a la aprobación del valor de la hora por cada uno de los profesionales asignados y la dedicación establecida para la generación de conceptos, revisión y validación de los productos priorizados por la entidad.

De esta forma, el recurso se irá agotando el recurso de la siguiente manera:

| Perfil Profesional | Total Horas | Valor Hora Integral | Valor Total |
|--------------------------------------------------|-------------|---------------------|----------------|
| Experto (Magister) | 150 | \$ 435.981 | \$ 65.397.150 |
| Especialista Técnico (Bolsa Multidisciplinaria*) | 384 | \$376.431 | \$ 144.549.504 |



| | | | |
|--------------|------------|--|-----------------------|
| TOTAL | 534 | | \$ 209.946.654 |
|--------------|------------|--|-----------------------|

Nota 1: La cantidad de horas y los profesionales asignados a cada una de las validaciones estará sujeta a la oferta que realice el CONTRATISTA para cada uno de los productos a validar y que esta a su vez sea aprobada por la entidad.

12. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS.

En el proceso de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de las ofertas, la Entidad rechazará aquellas propuestas que incurran en una o más de las siguientes causales:

1. Cuando el Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente Plural, se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la Constitución o en la legislación colombiana para contratar.
2. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita en los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, caso en el cual la Entidad solo admitirá la primera oferta presentada en el tiempo.
3. Cuando el Proponente, o alguno de los integrantes del Proponente Plural, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
4. Cuando la persona jurídica Proponente, individual o integrante de Proponente Plural, se encuentre incurso en la situación prevista en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
5. Cuando el Proponente no aclare, subsane o aporte los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, dentro de los términos establecidos en la presente invitación.
6. Cuando el Proponente aporte información inconsistente, inexacta o susceptible de verificación que evidencie posible falsedad.
7. Cuando el Proponente se encuentre incurso en conflicto de interés, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales vigentes.
8. Cuando el objeto social del Proponente, o el de sus integrantes en caso de Proponente Plural, no permita la ejecución del objeto contractual, salvo las excepciones legales aplicables a sociedades de objeto indeterminado.
9. Cuando la oferta presente tachaduras, enmendaduras o correcciones que no hayan sido debidamente convalidadas conforme a lo establecido en la presente invitación.





10. Cuando el Proponente adicione, suprima, modifique o altere los ítems o las descripciones contenidas en el Formulario de Presupuesto Oficial.
11. Cuando el Proponente no oferte valor para uno o más precios unitarios. En caso de ofertar valor cero (0), el Proponente asumirá la totalidad de los costos asociados a dicho ítem, sin lugar a reclamación posterior.
12. Cuando la oferta esté condicionada o sujeta a reservas que impidan su evaluación objetiva o aceptación plena.
13. Cuando el Proponente presente más de una oferta, directamente o por interpuesta persona.
14. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
15. Cuando no se presente la oferta económica en las condiciones exigidas.
16. Cuando el valor total de la oferta sea considerado artificialmente bajo, conforme a lo establecido en el numeral correspondiente de la presente invitación y el Proponente no logre justificarlo satisfactoriamente.
17. Cuando se presenten propuestas parciales o incompletas frente al objeto del proceso.
18. Cuando el Proponente no acredite de manera clara, suficiente y verificable el aporte ofrecido como Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), (en dinero) de conformidad con la propuesta presentada, la manifestación de interés y los requisitos establecidos en la presente invitación.
19. Cuando el Proponente no allegue la certificación del aporte de la ESAL, suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), en la cual se detalle el valor, naturaleza, forma de ejecución y destinación del aporte, o cuando dicha certificación no sea coherente con la propuesta presentada.
20. Cuando se evidencie inconsistencia entre el aporte ofrecido por la ESAL y los soportes, documentos o información financiera allegada en la propuesta.
21. Cuando el Proponente no garantice la trazabilidad, ejecución y soporte del aporte ofrecido, en los términos exigidos por la Entidad.
22. Las demás causales de rechazo previstas en la Constitución, la ley y los documentos del proceso.





13. DECLARATORIA DE DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El proceso de selección podrá declararse desierto en los siguientes casos:

1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con los requerimientos de la Invitación Pública.
2. Cuando no se presente ninguna propuesta
3. Cuando se presenten motivos que impidan la escogencia objetiva.

En todos los casos la declaratoria de desierto deberá hacerse mediante resolución motivada.

14. VIGENCIA Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada antes de la hora y fecha señaladas en el cronograma del proceso en la página del SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

La propuesta técnica, económica, los requisitos habilitantes y documentos se deben anejar de acuerdo con la presente invitación, esto es adjuntando en medio magnético la documentación completa en la página del SECOP II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

15. REQUISITOS HABILITANTES

15.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La ESAL deberá presentar la propuesta, que contendrá los siguientes documentos de carácter jurídico:

a. Carta de presentación de la propuesta.

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el Formulario1 "Carta de Presentación de la Propuesta" y será firmada por la ESAL mediante el representante legal o su apoderado, si a ello hubiere lugar. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, en unión temporal o consorcio, debe venir suscrita por el representante legal debidamente facultado en los términos de ley o por quien se encuentre facultado para la presentación de la oferta.

La ESAL junto con la carta de presentación de la propuesta deberá manifestar interés para la celebración del Convenio de Asociación, debidamente suscrita por el representante legal o apoderado o su facultado o su delegado o quien haga sus veces y revisor fiscal o contador de la ESAL, expresando el compromiso irrevocable de:



- Aportar recursos en dinero por un monto igual o superior al 30% del valor total del convenio, (que se estima en una suma mínima de \$300.000.000), de conformidad con la propuesta económica; además deberá indicar si los recursos son propios o de cooperación internacional.
- Aportar recursos en especie de conformidad con la propuesta económica. (Si Aplica).

En dicho documento la ESAL deberá manifestar su aceptación a las condiciones técnicas exigidas conforme a las Especificaciones Técnicas Detalladas.

b. Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, deberá presentar el documento de conformación de proponentes plurales. (solo aplica para uniones temporales conformadas por Entidades sin ánimo de lucro)

El documento de constitución en el cual constará por lo menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a convenir.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación de la asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- En el caso de la unión temporal, se deberá señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y la ejecución del convenio, reglas estas que no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P.
- Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se exprese el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, EMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA S.A. E.S.P. las aplicará por igual a todos los integrantes. Sin embargo, los compromisos y actividades de cada uno de los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal deberán venir discriminadas claramente para cada una de las actividades de ejecución del convenio.

c. Certificado existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio para acreditar la existencia y representación legal de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO.

Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario y en firme en todos sus actos allí consignados. El cual deberá cumplir con lo siguiente:

Debe tener una fecha de constitución no inferior al tiempo establecido en el acápite de EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA ESAL.

Acreditar un término mínimo de duración remanente de la ESAL de un (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo máximo de vigencia del convenio.



Documento legal (Ley, Decreto o Acto Administrativo) que acredite su existencia y representación Legal de la ESAL, en el cual se verificará: El objeto social de la ESAL el cual deberá permitir la ejecución del objeto de la presente convocatoria.

El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.

d. Documento que acredite la autorización para suscribir contratos y/o convenios.

Cuando el representante legal o su facultado o su apoderado o su delegado o quien haga sus veces tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que lo facultan para presentar propuesta y suscribir el respectivo convenio.

e. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la ley.

f. Certificación de cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

g. Compromiso de Anticorrupción Formulario 2.

h. Copia del documento de identidad del Representante legal o su facultado o su apoderado o su delegado o quien haga sus veces

i. DECLARACIÓN DE ACTIVIDADES LEGALES, manifiesto (mos) bajo la gravedad de juramento que ni yo, ni la sociedad que represento, tenemos, ni hemos tenido participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita **Formulario No. 4** de esta Convocatoria Pública.

k. Certificado de Inspección, Vigilancia y Control de Entidades Sin Ánimo de Lucro, Vigente del órgano de control competente. (Si Aplica)

NOTA: En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito:

l. Resolución de acreditación:

Junto con la propuesta la ESAL deberá aportar Resolución de Acreditación VIGENTE otorgada por parte del Ministerio de Educación Nacional.

J. Registro de deudores alimentarios morosos (REDAM).



Deberá presentar soporte generado por la página: <https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion> "REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos" toda vez que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica no debe encontrarse incurso en la causal de inhabilidad de que trata en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, de igual manera se debe presentar los siguientes antecedentes:

Antecedentes

- Disciplinarios – Procuraduría General de La Nación
- Fiscales - Contraloría General de la Nación
- Judiciales – Policía Nacional
- Multas y Sanciones - Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
- Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales

15.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

La entidad establece los siguientes requisitos mínimos habilitantes, que cada una de las ESAL deberán cumplir para participar, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, que se determinará con el análisis de las ofertas económicas presentadas el día del cierre del proceso competitivo.

15.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA DE LA ESAL

La ESAL debe acreditar con su propuesta **MÁXIMO TRES (03)** certificaciones de contratos o convenios ejecutados, terminados y liquidados, con su respectiva acta de liquidación o acta de recibo a satisfacción. Formulario 5.

Igualmente, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

OBJETO

El objeto o alcance de los contratos o convenios deberá estar relacionado con: **ACTIVIDADES DE VALIDACIÓN Y ANÁLISIS EN PROYECTOS DE ABASTECIMIENTO HÍDRICO Y/O HIDROLOGÍA Y/O HIDROGEOLOGÍA.**

FECHA: Ejecutados en los últimos CINCO (5) años a partir del **01 de enero de 2020**, y terminados antes de la fecha de cierre de la presentación de la propuesta a la **INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL).**

VALOR DEL CONVENIO:

La sumatoria de los contratos o convenios aportados debe ser igual o superior a **100 SMLLV**, del aporte de la Empresa.

Las certificaciones deben ser expedidas por la respectiva entidad contratante o conveniente, según corresponda, las cuales contendrán, como mínimo, la siguiente información:

1. Identificación completa del Asociado,
2. Número y objeto del contrato o convenio,
3. Fechas de iniciación y de terminación del contrato o convenio,
4. Plazo de ejecución del contrato o convenio
5. El valor total del contrato o convenio, incluidas las adiciones, ajustes e IVA.
6. Porcentaje de participación si el contrato o convenio fue ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, y en general, toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.

ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA ESAL A TRAVÉS DE CONTRATOS O CONVENIOS SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS:

En el caso en que las certificaciones no contengan toda la información solicitada o no sea posible extraer la totalidad de la información requerida, el asociado deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de complementar la información solicitada:

1. **Certificación de experiencia para contratos o convenios suscritos con Entidades Estatales:** La certificación debe ser expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o convenio, encontrarse debidamente suscrita por la entidad contratante, *deberá estar suscrita por el funcionario competente de la Entidad para emitirla.*
2. **Acta de Liquidación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes involucradas, en la cual conste la información requerida.
3. **Acta de Entrega o de Recibo Definitivo** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes, en las cuales conste la información requerida.
4. **Acta de Terminación** Debidamente diligenciada y suscrita por todas las partes, en las cuales conste la información requerida.
5. **Copias de contratos o convenios** ejecutados y terminados.

PARA EL CASO DE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA DE LA ESAL A TRAVÉS DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS CON PARTICULARES.

El asociado deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

1. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o convenios, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal o quien haga sus veces en el país donde se expide el documento de la persona contratante (según corresponda).
2. Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona contratante; la fecha de expedición del certificado debe ser no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de la presentación de propuestas; en el caso de acreditar Experiencia obtenida en el Extranjero, deberá aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la presentación de propuestas, de conformidad con el presente documento (personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia). (Si aplica).

La certificación aportada debe contener los datos requeridos en el presente documento, que no se acrediten con el certificado del RUP.

1. Igualmente, para que el contrato y/o convenio sea validado para efectos de acreditación de experiencia, además de la certificación, se debe anexar el contrato y/o convenio de la empresa con el cliente que soporta dicha experiencia y facturación de la ejecución del contrato y/o convenio.

15.2.2 REQUISITOS TÉCNICOS PERFILES REQUERIDOS.

Esta verificación consiste en un estudio que debe realizar el municipio de MADRID Cundinamarca, para determinar si la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con el respaldo del personal idóneo para el ejercicio de cada una de las actividades requeridas. En consecuencia, la ESAL deberá contar con mínimo el siguiente personal, sin perjuicio del requerido como personal adicional susceptible de puntaje el cual deberá cumplir con los requisitos académicos y de experiencia solicitados, así: De cada uno de los integrantes del equipo de trabajo se debe allegar los siguientes documentos: Hojas de vida acompañadas con los documentos y certificaciones que la soportan. Certificado de antecedentes judiciales (Vigente). Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Vigente). Certificado de Antecedentes Fiscales (Vigente) Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (Vigente). Carta de Compromiso debidamente suscrita por el profesional, acreditando su consentimiento y disponibilidad para laborar en el proyecto.

A continuación, se relaciona el respectivo equipo de trabajo.

| PERFIL PROFESIONAL | FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA PROFESIONAL ESPECÍFICA |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Experto hidrología e hidráulica (magister) | Ingeniero Civil, ambiental, sanitario o afín con título de Magister en hidráulica o saneamiento o gestión sostenible del agua o tecnologías para el manejo de aguas y residuos o Ingeniería Civil o hidrosistemas o afines. | Con experiencia específica en Modelación hidrológica y/o hidráulica, diseño de redes de acueducto y/o alcantarillado. |

| | | |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Experto en regulación, estructuración tarifaria y financiera</p> | <p>Economista o administración de empresas o finanzas o ingeniería o afines con título de Magister en economía o en servicios públicos o afines</p> | <p>Con experiencia específica en empresas de servicios públicos Estructuración organizacional, tarifaria y financiera y regulación</p> |
| <p>Especialista en Derecho administrativo</p> | <p>Profesional en derecho o administración de empresas o afines con especialización en derecho administrativo o afines</p> | <p>Con experiencia en temas relacionados con regulación para Agua Potable y Saneamiento Básico</p> |

15.3 REQUISITO FINANCIERO.

15.3.1 ESTADOS FINANCIEROS.

Estado de la situación financiera a 31 de diciembre de 2025. **APORTE CONTRAPARTIDA IGUAL O SUPERIOR AL 30%** En caso de que uno de los proponentes se comprometa a aportar recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción igual o superior al 30% del valor total del convenio, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 5 del decreto 092 de 2017¹. Siempre y cuando, el proponente cumpla con los requisitos habilitantes. En caso, de que se presente más de un proponente con un aporte de recursos en dinero igual o superior al 30% del valor total del convenio, el proceso competitivo continuara de forma competitiva con los que ofrecieron el mencionado aporte.

INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN: Las Entidades Privadas sin Ánimo de Lucro no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto para lo cual el siguiente indicador sobre la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos es útil:

¹ Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2° y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5°, 6°, 7° y 8° del presente decreto



Para certificar lo anterior, deberá allegar copia de los estados financieros de la entidad privada sin ánimo de lucro debidamente auditados por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, correspondientes al año 2024 y 2025; y documentos que acredite calificación de régimen especial tributario y certificado de indicador de eficiencia suscrito por Contador Público o Revisor Fiscal si aplica, adjuntando documentos de soporte sobre los gastos que pretenda hacer valer en el presente proceso.

Documentos del Contador Público o Revisor Fiscal.

- Cédula de Ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificados de Antecedentes de la Profesión.

16. FACTORES DE SELECCIÓN

APORTE ADICIONAL AL 30 % NECESARIO PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017, para la celebración de convenios de asociación con Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) se requiere que estas realicen un aporte mínimo equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. Este requisito constituye una condición habilitante para la suscripción del instrumento asociativo, en la medida en que garantiza la concurrencia efectiva de recursos y el principio de corresponsabilidad en la ejecución del objeto contractual.

No obstante, y con el propósito de maximizar la eficiencia en la destinación de los recursos públicos, optimizar el alcance de las actividades a desarrollar y fortalecer la sostenibilidad financiera del proyecto, resulta técnicamente conveniente propender por la vinculación de una ESAL cuyo aporte como mínimo sea el exigido por la normativa. De esta manera, se asegura una mayor representatividad de recursos de origen privado dentro de la estructura financiera del convenio y se amplía la capacidad operativa para el cumplimiento de las metas y resultados previstos.

Por otra parte, adicional al aporte realizado por la ESAL, será ponderable la resta entre el valor de la hora máxima por profesional determinada por EPC menos la propuesta allegada por la ESAL de la siguiente manera:

$$VP = APE + (\Sigma HEPC - \Sigma HESAL) \text{ Donde:}$$

VP= Valor total de la propuesta

APE= Aporte de la ESAL que como mínimo corresponde al 30% del valor del convenio

HEPC= Valor hora máxima definido por EPC en los estudios previos o estudio de mercado para cada perfil

HESAL= Valor hora propuesta por la ESAL para cada perfil

Nota 1: El valor de la hora propuesto por la ESAL no podrá ser mayor al valor definido para cada perfil por EPC.

La aceptación de la oferta se hará en función del Valor de la propuesta más alto siguiendo la metodología descrita, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en los estudios previos.

16.1 FACTORES DE SELECCIÓN (100 PUNTOS).

En aplicación del principio de selección objetiva previsto en el Decreto 092 de 2017, la evaluación de las propuestas se realizará conforme a los siguientes factores:

| FACTOR DE EVALUACIÓN | DESCRIPCIÓN | PUNTAJE MÁXIMO |
|--------------------------------------|-----------------------------------------------|-------------------|
| 1. Aporte económico adicional al 30% | Cofinanciación superior al mínimo exigido | 50 puntos |
| 2. Eficiencia económica (valor hora) | Optimización del costo de horas profesionales | 50 puntos |
| TOTAL | | 100 puntos |

16.2 APOORTE ECONÓMICO ADICIONAL (50 PUNTOS)

Se evaluará el aporte adicional en dinero ofrecido por la ESAL por encima del 30% mínimo exigido. Para efectos de la evaluación, se ponderará de la siguiente manera:

Formula:

$$P1 = \left(\frac{Ai}{Amax} \right) \times 50$$

Donde:

- **Ai** = Aporte adicional del proponente
- **Amax** = Mayor aporte adicional de las propuestas recibidas

Reglas:

- El 30% es habilitante
- Solo el excedente genera puntaje



- Mayor aporte = mayor puntaje

16.3. EFICIENCIA ECONÓMICA (VALOR HORA) – (50 PUNTOS)

Se evaluará la eficiencia de la propuesta económica mediante la reducción del valor de las horas profesionales frente a los topes definidos por EPC.

Por otra parte, adicional al aporte realizado por la ESAL, será ponderable la resta entre el valor de la hora máxima por grupo de profesional determinada por EPC menos la propuesta allegada por la ESAL de la siguiente manera:

$$H1 = (\Sigma HEPCM - \Sigma HESALM)$$

$$H2 = (\Sigma HEPCE - \Sigma HESALE)$$

Donde:

H1= Valor diferencia hora perfil maestría
H2= Valor diferencia hora perfil especialista
HEPCM= Valor hora asignado por EPC perfil maestría
HEPCE= Valor hora asignado por EPC perfil especialista

$$EE = H1 + H2$$

Donde:

EE= Eficiencia económica

Una vez se tengan los valores particulares de la diferencia entre el valor asignado por EPC y la oferta del proponente para cada una de las horas necesarias de cada perfil profesional, se suman los resultados con el fin de identificar cual propuesta ofrece una mayor eficiencia económica. Una vez identificadas las variables se aplica la siguiente fórmula:

$$P2 = \left(\frac{EE1}{EEMAYOR} \right) \times 50$$

Donde,

X = Cantidad de puntos asignados a la propuesta
EE1= Eficiencia económica propuesta 1
EE MAYOR= Eficiencia mayor de las propuestas presentadas



CRITERIO FINAL DE EVALUACIÓN

$$PT=P1+P2$$

Donde,

PT= Puntaje total

P1= Puntos por Aporte económico adicional

P2 = puntos por eficiencia económica

Nota 1: El valor de la hora propuesto por la ESAL no podrá ser mayor al valor definido para cada perfil por EPC.

Nota 2: La aceptación de la oferta se hará en función del Valor de la propuesta más alta, siguiendo la metodología descrita, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos y técnicos establecidos en los estudios previos.

Nota 3: En ningún caso el aporte mínimo de la ESAL interesada podrá ser menor de \$ 90.000.000.

CRITERIO DE SELECCIÓN

Se seleccionará la propuesta que obtenga el **mayor puntaje total (PT)**, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros.

17. DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTAR EL PROPONENTE SELECCIONADO.

La siguiente documentación se debe allegar a Empresas Públicas de Cundinamarca en un término no mayor a dos (2) días hábiles, una vez sea seleccionado el asociado.

- Original certificación bancaria. En caso de proponentes plurales como consorcio o unión temporal, el titular de la cuenta deberá ser el respectivo proponente plural, consorcio o unión temporal.
- Registro Único Tributario – RUT (en caso que el titular sea consorcio o unión temporal, aplica este numeral para el momento de la firma del contrato, pues se debe allegar el RUT a nombre de esta última)
- Registro de Información Tributaria –RIT Decreto Distrital 352 de 2002 art. 32 y siguientes.

18. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONOMICA:



La oferta económica deberá ser presentada en el formulario dispuesto para tal fin.

Para que la propuesta sea tenida en cuenta se debe presentar la oferta expresada en pesos COP, teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial destinado para el contrato y todos los gastos, costos, derechos, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás emolumentos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato.

El presente proceso se adjudicará por el valor de la propuesta económica del proponente ganador. La evaluación recaerá en la propuesta con el precio más alto del aporte del asociado siempre y cuando cumpla con los requisitos habilitantes.

NOTA 1: Para aquellos proponentes que no sean responsables del impuesto a las ventas (IVA), su propuesta no podrá superar el valor estimado por la entidad antes de IVA. Por lo tanto, se aclara que la Entidad verificará el valor de la propuesta antes de IVA en su respectiva Evaluación.

NOTA 2: El valor del contrato será el de la propuesta con el precio más bajo, si cumple lo jurídico y técnico.

19. CIERRE Y APERTURA DE OFERTAS:

Este procedimiento se surtirá en la fecha indicada en el cronograma, en donde los proponentes deberán cargar las propuestas en la pagina del SECOP II.

20. VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS Y TRASLADO:

Efectuado el cierre del proceso se procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos establecidos en esta invitación a la propuesta con el menor precio. Los resultados de esta verificación serán puestos a disposición de los proponentes el día señalado en el cronograma del proceso, en el periodo de evaluación se podrán requerir aclaraciones y/o subsanaciones, en todo caso el término máximo será hasta el traslado del informe de verificación y/o evaluación.

21. DESIGNACIÓN COMITÉ EVALUADOR

Designar el Comité Asesor y Evaluador de la Invitación por Mínima Cuantía, el cual estará integrado por: JULIAN DAVID HERRERA GRANADOS, Profesional Técnico – Subgerencia Técnica Operativa y Operativa de la EMPRESA en lo que respecta a la verificación y evaluación técnica y oferta económica; EDWIN LEONARDO REYES Profesional Contable de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta verificación financiera; JOSSI ESTEVAN SARMIENTO AVILA Profesional Jurídico de la Dirección de Gestión Contractual de la EMPRESA en lo que respecta verificación jurídica. Dicho Comité



será el responsable de realizar la evaluación de las propuestas y recomendar al ordenador del gasto la adjudicación o declaratoria de desierto del proceso.

PARÁGRAFO: Si durante el desarrollo del presente proceso de selección hubiese retiro voluntario o forzoso de las personas enunciadas, esta responsabilidad deberá ser asumida por quien asuma sus funciones.

22. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Surtido el trámite de verificación de los requisitos habilitantes y el traslado de evaluación de la oferta, si se llegaren a recibir observaciones y/o subsanaciones se elaborará un informe final en el cual se dará respuesta a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes y se mostrarán los resultados definitivos, con base en los cuales se realizará la comunicación de aceptación de la oferta.

23. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA:

El comunicado de aceptación de oferta será publicado en el SECOP II <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la fecha prevista en el cronograma. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

24. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA EMPRESA Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:

De conformidad con el artículo 14 (numeral 2), 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la presente aceptación de oferta se rige por las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas, las cuales se entienden incorporadas a la presente aceptación de oferta.

25. LIQUIDACIÓN:

La liquidación del contrato se realizará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución o al cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

En caso de no lograrse la liquidación bilateral dentro del término señalado, la entidad procederá a efectuar la liquidación unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme a la normatividad vigente.

La liquidación tendrá como finalidad establecer el estado final del contrato, determinar los saldos a favor o en contra de las partes, así como dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

26. INDEMNIDAD:

El contratista, mantendrá indemne a LA EMPRESA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de la aceptación de oferta y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. En caso de que se instaure demanda o acción legal alguna, o se formule reclamo contra LA EMPRESA, por asuntos, que según la aceptación de oferta sean de responsabilidad del contratista, LA EMPRESA se lo comunicará lo más pronto posible para que el contratista por su cuenta adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantener indemne a LA EMPRESA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos, el contratista, no asume debida y oportunamente la defensa de los intereses de LA EMPRESA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste último, pagará todos los gastos en que LA EMPRESA incurra por tal motivo.

27. CRONOGRAMA

CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO No. ESAL-001-2026

| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | LUGAR |
|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PUBLICACIÓN DE LA INVITACION A OFERTAR EN EL PROCESO COMPETITIVO ESAL | 14/05/2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES | 19/05/2026 Hasta las 17:00 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN | 20/05/2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO MÁXIMO PARA ADENDAS | 20/05/2026 17:00 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de |

| | | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| PLAZO MÁXIMO PRESENTACION DE OFERTAS Y CIERRE DE LA INVITACIÓN PÚBLICA | Hasta el 22/05/2026 17:00 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS | 26/05/2026 Hasta las 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN. PERÍODO PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y DE SUBSANACIÓN DE OFERTAS. | 28/05/2026 Hasta las 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN | 29/05/2026 Hasta las 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA | 01/06/2026 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |
| SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN ESAL COMPETITIVO. | 01/06/2026 Hasta las 23:59 | Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, www.colombiacompra.gov.co |

Elaboró: Jossi Estevan Sarmiento Avila / Abogado Contratista Dirección de Gestión Contractual. ()

Revisó: Daniela Ojeda Galindo / Profesional jurídico de apoyo subgerencia técnica y operativa. ()

Revisó. Henry Javier Palacios Clavijo / Director Operativo, Aseguramiento de la prestación y Proyectos Especiales ()

Revisó: Cesar Augusto Rueda Barrera / Asesor Jurídico Externo Dirección de Gestión Contractual. ()

Aprobó: Sandra Milena Cubillos González – Director de Gestión Contractual ()

GARANTÍAS CONTRACTUALES

De conformidad con lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, como requisito para su ejecución, el contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento que podrá consistir en contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria con los siguientes amparos:

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <p>1. Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal con ocasión de: (i) <i>la no inversión del anticipo;</i> (ii) <i>el uso indebido del anticipo;</i> y (iii) <i>la apropiación indebida de los recursos recibidos en calidad de anticipo.</i></p> | <p>Esta garantía debe estar vigente hasta la amortización del anticipo.</p> | <p>El valor de esta garantía debe ser del cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea esta en dinero o en especie.</p> | <p>APLICA ()</p> |
| | | | <p>NO APLICA (X)</p> |
| <p>2. Devolución del pago anticipado. Este amparo cubre los perjuicios sufridos por la Entidad Estatal por la no devolución total o parcial del dinero entregado al contratista a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.</p> | <p>Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo 6 meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.</p> | <p>El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.</p> | <p>APLICA ()</p> |
| | | | <p>NO APLICA (X)</p> |
| <p>3. Cumplimiento del contrato: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) <i>el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</i> (b) <i>el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;</i> (c) <i>los daños imputables al contratista por entregas parciales y el contrato no prevé entregas parciales;</i> y (d) <i>el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</i></p> | <p>Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo de ejecución y mínimo seis (6) meses más, sin embargo, si pasado el término anterior el contrato no se ha liquidado se deberá ampliar el plazo de la garantía.</p> | <p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) de estimación del valor del Contrato</p> | <p>APLICA (X)</p> |
| | | | <p>NO APLICA ()</p> |
| <p>4. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</p> | <p>Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más.</p> | <p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.</p> | <p>APLICA (X)</p> |
| | | | <p>NO APLICA ()</p> |
| <p>5. Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</p> | <p>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final del servicio.</p> | <p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el veinte por ciento (20%) del valor del contrato.</p> | <p>APLICA (X)</p> |
| | | | <p>NO APLICA ()</p> |

| | | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|
| <p>6. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes. Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.</p> | <p>Por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.</p> | <p>El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el quince por ciento (15%) del valor del contrato.</p> | <p>APLICA (X)</p> |
| | | | <p>NO APLICA ()</p> |
| <p>7. Responsabilidad civil extracontractual</p> | <p>Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) mese más, contados a partir de la fecha del acta de recibo final de los bienes.</p> | <p>El valor de esta garantía debe ser el equivalente a 200 SMLMV</p> | <p>APLICA ()</p> |
| | | | <p>NO APLICA (X)</p> |

28. MATRIZ DE RIESGOS.

28.1. IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE RIESGOS

| No. | Riesgo | Tipo | Descripción | Probabilidad | Impacto | Nivel de Riesgo | Responsable |
|-----|-------------------------------|----------------|---------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------|-------------|
| 1 | Incumplimiento del asociado | Contractual | La ESAL no ejecuta adecuadamente el objeto | Media | Alto | Alto | ESAL |
| 2 | Aporte no ejecutable | Financiero | Recursos ofrecidos no son reales o verificables | Media | Alto | Alto | ESAL / EPC |
| 3 | Baja calidad técnica | Técnico | Entregables no cumplen estándares técnicos | Media | Alto | Alto | ESAL |
| 4 | Subestimación de horas | Operativo | Horas insuficientes para cumplir actividades | Media | Medio | Medio | ESAL |
| 5 | Retrasos en ejecución | Cronograma | Incumplimiento de tiempos del proyecto | Media | Alto | Alto | ESAL |
| 6 | Falta de supervisión efectiva | Administrativo | Débil control por parte de la entidad | Baja | Alto | Medio | EPC |
| 7 | Conflicto de interés | Legal | Relación indebida entre proponentes o evaluadores | Baja | Alto | Medio | EPC |
| 8 | Información inexacta | Legal | Documentos falsos o inconsistentes | Baja | Alto | Medio | ESAL |
| 9 | Uso inadecuado de recursos | Financiero | Desviación de recursos del convenio | Baja | Alto | Alto | ESAL |

| No. | Riesgo | Tipo | Descripción | Probabilidad | Impacto | Nivel de Riesgo | Responsable |
|-----|--------------------|---------------|---------------------------------------|--------------|---------|-----------------|-------------|
| 10 | Fallas en SECOP II | Procedimental | Omisión en publicación o trazabilidad | Baja | Medio | Bajo | EPC |

28.2. MEDIDAS DE MITIGACIÓN

| No. | Acción de Mitigación | Tipo de Control | Responsable | Momento |
|-----|--------------------------------------|-----------------|-------------|------------------|
| 1 | Exigir garantías contractuales | Preventivo | EPC | Antes de iniciar |
| 2 | Validación financiera del aporte | Preventivo | EPC | Evaluación |
| 3 | Comité técnico de seguimiento | Preventivo | EPC | Ejecución |
| 4 | Control de informes mensuales | Detectivo | Supervisor | Ejecución |
| 5 | Cláusulas de multas y sanciones | Correctivo | EPC | Contrato |
| 6 | Verificación de antecedentes | Preventivo | EPC | Evaluación |
| 7 | Declaración de conflictos de interés | Preventivo | ESAL | Evaluación |
| 8 | Auditoría documental | Detectivo | EPC | Evaluación |
| 9 | Cuenta bancaria exclusiva | Preventivo | ESAL | Ejecución |
| 10 | Publicación obligatoria en SECOP II | Preventivo | EPC | Todo el proceso |

28.3. ASIGNACIÓN DE RIESGOS

| Riesgo | Asignación | Justificación |
|-----------------------|------------|-------------------------------|
| Incumplimiento | ESAL | Es quien ejecuta el objeto |
| Aporte económico | ESAL | Es responsable del aporte |
| Calidad técnica | ESAL | Depende del equipo propuesto |
| Supervisión | EPC | Función de la entidad |
| Legalidad del proceso | EPC | Responsabilidad institucional |
| Uso de recursos | Compartido | Control conjunto |